JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Siete (7) de Julio de dos mil dieciséis (2016).

Radicación:	No. 202-2016
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	LUIS ALBERTO FRANKLIN MONROY
Demandado:	MUNICIPIO DE HONDA

La presente demanda fue inadmitida mediante auto del 14 de Junio de 2016, auto notificado en estado electrónico número 0040 del 15 de Junio de 2016, en el cual se concedió el término de diez (10) días para subsanar las falencias allí indicadas.

El 29 de Junio de 2016, venció el término concedido para subsanar la demanda, guardando silencio la parte demandante conforme a la constancia secretaria obrante a folio 29.

No habiéndose subsanado lo puntualizado por el Despacho, ni interpuesto recurso alguno contra la decisión de inadmisión, se procederá a rechazar la presente demanda en aplicación del artículo 169 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE

Primero: Rechazar la presente demanda instaurada por LUIS ALBERTO FRANKLIN MONROY contra MUNICIPIO DE HONDA, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Se ordena la devolución de los documentos sin necesidad de desglose.

Tercero: En firme la presente providencia, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CÉSAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

J